

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Comudem
Demandado	Edgar Alexander Olaya Hurtado y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021 00336 00
Providencia	Requiere parte actora

Se incorpora al expediente digital la respuesta emitida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA al oficio No. 326 del 18 de abril de 2022, en la cual señalan que el ejecutado EDGAR ALEXANDER OLAYA HURTADO *“en este momento no tiene ningún embargo por el Juzgado 28 Civil Municipal, y no se le puede aplicar porque estaríamos comprometiendo su mínimo vital”*. Los embargos que tiene activos actualmente fueron ordenados por los Juzgados 8 y 18 Civil Municipal de Medellín.

Dicha respuesta se pone en conocimiento del ejecutado. De esa manera su solicitud de reducción de embargo es totalmente improcedente (Doc. 29).

Se reitera, por tanto, que el embargo acá decretado en su contra NO fue aplicado y tampoco se le han realizado retenciones de dineros, tal como se explicó en auto del 6 de abril de 2022 (Doc. 31). Obviamente no puede afirmar que está viendo afectado su mínimo vital por actuaciones adelantadas dentro del presente proceso.

Por otra parte, se REQUIERE a la apoderada judicial demandante a fin de que proceda con la notificación del curador ad-litem que representará a la ejecutada MARTA LUCÍA SÁNCHEZ AGUDELO.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

15. NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082b81f46a910c6acd50200db19c24676cf74fed6d4773c19d02eb9520318510**

Documento generado en 28/04/2022 08:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>